

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620200081100  
**PROCESO:** RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO –  
LOCAL COMERCIAL  
**DEMANDANTE:** ROSA MARÍA PENAGOS DE RUSSI  
**DEMANDADO:** PABLO EMILIO GONZÁLEZ

Como la demanda que antecede cumple los requisitos exigidos en los artículo 82 y 384 C. G. Del P., el Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL, promovida por la arrendadora **ROSA MARÍA PENAGOS DE RUSSI** mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad. Y en contra del arrendatario **PABLO EMILIO GONZÁLEZ** mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad. Respecto del inmueble ubicado en la Avenida 19 Nro. 76 – 43 de esta ciudad, identificado con folio de matricula inmobiliaria Nro. 50C – 180898.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** al presente asunto el trámite de proceso verbal de menor cuantía conforme al artículo 368 C. G. Del P., en concordancia con el artículo 384 ibídem.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 292 C. G. Del P., indicándole que cuenta con el término de **veinte (20) días hábiles** para contestar la demanda y/o proponer excepciones. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Declarado exequible por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C - 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días sí la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

**CUARTO: RECONOCER** personería adjetiva al profesional del derecho **JOSÉ AGUSTÍN BOBADILLA TORRES**, como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

Requerir al apoderado judicial del extremo demandante para que allegue copia de la Escritura Pública Nro. 363 del 22 de enero de 1990, de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04fbcfd92df7603e87ea24191f6fa8c7e7a51cc21a89321ff9a8907b3a007aef**

Documento generado en 09/12/2020 01:52:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**